

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SU CRÉDITO Y TARIFA DE INSCRIPCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos.—Reclamaciones por causas de fuerza mayor

Presentada ante esta Jefatura por el contratista de las obras de prolongación del dique de Canouco, reclamación de indemnización por averías a causa de fuerza mayor, ocasionadas en las referidas obras por el temporal de mar ocurrido el día 24 de septiembre del año en curso;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) y de acuerdo con los preceptos del artículo 3.º, regla 3.ª, del Reglamento para instrucción de expedientes de esta índole, aprobada por R. D. de 17 de julio de 1868, ha resuelto se proceda a la información oficial y pública, por un plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha de esta publicación, para la presentación, ante esta Jefatura, de la oposición que pueda alegarse acerca del siguiente interrogatorio:

1.º Si en el día 24 de septiembre próximo pasado, el temporal de mar destruyó seis metros lineales, aproximadamente, del extremo del dique, en construcción, denominado «Del Canouco», en el puerto de Luarda, y arrojó una grúa al mar.

2.º Si el contratista pudo evitar este accidente y si fué temerario ejecutar la referida obra en la época en que aquél la construyó.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo 1 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José N. Casquete.

LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Muñoz Rodríguez, como Director de la Sociedad Anónima Ercoa S. A. (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), solicitando en nombre y representación de la misma, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, derivada de la establecida por la Sociedad «Electra de Viesgo», en el lugar denominado Orrín, en términos de Infiesto, hasta la caseta de transfor-

mación y seccionamiento emplazada en las inmediaciones del km. 135 Hm. 8 de la carretera de Santander a la Coruña;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 19 de agosto del año en curso, a los efectos de la información pública reglamentaria, ninguna reclamación se formuló contra la referida instalación;

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno, estima aquél bien redactado y suficiente para la instalación a que se contrae, y propone las condiciones que, a su juicio, pudieran imponerse en la concesión solicitada;

Resultando que la Jefatura de Industria informa favorablemente el proyecto y estima que puede servir de base a la concesión;

Resultando que la Jefatura de la División Inspectoral e Interventora de la Compañía de los Ferrocarriles de Vía Estrecha señala las condiciones que han de cumplirse en el cruce de la línea eléctrica con el ferrocarril de Oviedo a Llanes, en su km. 48,189;

Resultando que la Diputación Provincial emite, asimismo, informe favorable en cuanto a cruces de caminos vecinales afecta, único extremo de su competencia;

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en Derecho, informa que en el expediente se han observado los preceptos reglamentarios y que puede accederse a la petición, advirtiendo a la entidad peticionaria la obligación en que está de presentar a la liquidación de Derechos reales el título de la concesión.

Vista la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919;

Considerando que no se ha formulado oposición alguna contra la instalación que se intenta y que todos los informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente son contestes en el otorgamiento de la autorización que se solicita;

Considerando que se trata de establecer una nueva línea de transporte de energía eléctrica para aumentar la potencia de que dispone actualmente la entidad peticionaria, para intensificar el suministro de fluido eléctrico a la industria de la comarca;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de

mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a la Sociedad Anónima Ercoa (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, derivada, en Orrín (Infiesto), de la establecida por la Sociedad «Electra de Viesgo», para empalme con la caseta de transformación y seccionamiento emplazada en el km. 165 Hm. 8 de la carretera de Santander a la Coruña, en las inmediaciones de Infiesto, con cejo de Piloña.

2.º Las obras se ejecutarán, en cuanto no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Oviedo a 31 de julio de 1942, por el Ingeniero don José Muñoz Rodríguez.

3.º En la instalación del cruce de la línea con el ferrocarril de Oviedo a Llanes, en su km. 48,189, se observarán las siguientes prescripciones:

a) El cruce se hará en el kilómetro 48,189 y no en el 48,300 como se indica en la instancia.

b) Ocho días antes de dar comienzo a las obras, el peticionario lo comunicará a la Compañía del ferrocarril para que por éste se le den las instrucciones precisas para evitar intercepciones en la circulación de trenes.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de tres meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

5.º La inspección y vigilancia de las obras serán de cargo de la Jefatura de Obras Públicas, a la que deberá la entidad concesionaria comunicar la fecha en que se termine la instalación de la línea eléctrica que se autoriza, a fin de que por dicha Jefatura o Ingeniero en quien delegue, sean aquellas reconocidas para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta que habrá de someterse a la aprobación competente.

6.º Todos los gastos que se originen, tanto con la inspección y vigilancia como con el reconocimiento final y los parciales que sean precisos, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.º La fianza constituida al tiempo de formular la petición, se aumentará al tres por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar

en terreno de dominio público, a cuyo efecto, la entidad concesionaria habrá de presentar, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de esta concesión, el resguardo que acredite el ingreso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos, de la cantidad de doscientas veintitres pesetas ochenta céntimos (223,80) a disposición de la Jefatura de Obras Públicas.

8.º Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

9.º Las tarifas para la explotación de la línea objeto de esta concesión, serán las mismas que tiene aprobadas y en vigor la Sociedad concesionaria para el resto de sus líneas.

10.º La Sociedad concesionaria comunicará a la Jefatura de Industria la puesta en servicio de la línea de que se trata, a los efectos de la comprobación e inspección, en cuanto a dicha Jefatura afecta.

11.º La Sociedad concesionaria está obligada a presentar ante la Abogacía del Estado, la presente concesión, para la liquidación del impuesto de derechos reales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente de los mismos.

12.º Especialmente, cumplirá la Sociedad concesionaria las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento, así como todo lo legislado y que se legisle en relación al Contrato de Trabajo, Accidentes del mismo, Retiro Obrero, Subsidio Familiar y demás disposiciones de carácter social.

13.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá según los preceptos de las disposiciones sobre la materia.

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 21 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe.—José Nuñez Casquete.

—:—

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE CARAVIA**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Caravia a 1 de Diciembre de 1942.
—El Alcalde F. Peñás.

DE MIERES

La Comisión permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta para habilitaciones y suplementos de créditos, por medio de transferencias, número 1 del ejercicio en curso.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público para conocimiento general, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a cuyo efecto puede examinarse el expediente de su razón, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, durante el expresado plazo.

Mieres, 26 de noviembre de 1942.
—El Alcalde.

DE TEVERGA

Formada la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Teverga, noviembre 13 de 1942.
—El Alcalde, Ricardo Diaz.

DE LAVIANA

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943 y aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 24 de los corrientes, así como la modificación de algunas Ordenanzas de exacciones y arbitrios y la prórroga de la vigencia de otras, quedarán de manifiesto al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Pola de Laviana, 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde, J. Fernandez.

DE SAN TIRSO DE ABRES**Anuncio**

Formados los repartimientos de contribución rústica y urbana, matrícula industrial y P. M. C. A. de este concejo para el próximo ejercicio de 1943,

quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios a fin de que por los contribuyentes por los conceptos expresados puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Tirso de Abres, a 25 de noviembre de 1942.—El Alcalde.

DE AVILES**Anuncio**

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia en la sesión celebrada en el día de hoy, los presupuestos ordinarios del interior y de la zona de ensanche para el próximo ejercicio económico de 1943, que ascienden así en ingresos como en gastos a los respectivos importes de 1.700.334,92 y 130.000,00 pesetas, así como la propuesta de modificación a las vigentes ordenanzas de exacciones para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público los documentos correspondientes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser interpuestas por las entidades y particulares mencionadas en el artículo 301 del citado Estatuto, dentro del expresado plazo ante esta Corporación y durante los quince días siguientes al en que termine aquél, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pero sólo en cuanto se refiere a los presupuestos.

En Avilés, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Román Suárez Puerta Rodríguez.

Recadación de Contribuciones de Luarca**Edicto**

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la siguiente

Providencia

Resultando desconocido el paradero del deudor a que este expediente se refiere, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriese al referido deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intestar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles, o derechos reales.

El contribuyente a que se refiere la providencia que antecede es Consuelo García de la Viña, que figura domiciliada en Soto de Trevías del Ayuntamiento de Luarca.

Lo que se hace público en la forma

prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Luarca, a 24 de noviembre de 1942.
—El Recaudador, M. Ramos.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE OVIEDO**

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que don Luis Gómez Fernández, mayor de edad, Secretario de la Audiencia Territorial de Oviedo, de donde es vecino, y natural de Oviedo, acudió al Juzgado por sí como legal representante de sus hijos menores de edad, Luis, Mario, Arturo, José María, Juan Antonio Gómez Cima y María Luisa y Alfonso Gómez Etchart, promoviendo expediente sobre modificación de apellidos, a fin de que se le autorice para unir como primer apellido el de "Gómez Morán", con que es conocido, formado por los de su fallecido padre, y como segundo apellido el compuesto Fernández-Acebal", formado por los dos que corresponden a su madre y a sus dichos hijos el primero compuesto "Gómez Morán", y como segundo el que les corresponde por su madre.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les concede el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Oviedo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Carlos Alvarez Martínez.
—El Secretario, César Avello.

DE SIERO

Din Aurelio Botella Taza, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Fanjul García, natural de Limañas, hija de Diego y de Rita, casada con don Adolfo Corzo Fernández, ya fallecido, y vecina de Granda, en este concejo de Siero, fallecida en dicho Granda el día cinco de abril de mil novecientos veintiséis, a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Josefa, doña Antonia, don Manuel y doña Sabina Fanjul García, y de sus sobrinos doña María del Olvido Cuesta Fanjul, doña María de los Dolores Petra, don Rafael José Simón, don Francisco-Manuel y doña Josefa Fernández Fanjul, hijos de otra hermana de doble vínculo de la causante fallecida con anterioridad, llamada Teresa Fanjul García, los cuales manifiesta el solicitante don Manuel Fanjul García, ser los más próximos parientes y únicos herederos abintestato de la expresada causante, habiéndose acordado en dicho expediente llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, a reclamarlo dentro de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que de no verifi-

carlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Siero, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— Aurelio Botella Taza.—El Secretario, P. S.

Por providencia de hoy se ha acordado citar por el precedente edicto a los herederos de doña Rita Menéndez cuyos nombres y domicilio se desconocen, para que como demandados, comparezcan el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Siero, sito en la villa de Pola de Siero, Calle Isabel, Marquesa de Canillejas, a la celebración del acto conciliatorio presentado por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, en nombre de doña María del Pilar Rodríguez Sánchez, asistida de su esposo don Raimundo Noval Camino, vecinos de esta villa de Pola de Siero, cuya demanda de conciliación dice así:

«Al Juzgado Municipal de Siero». —Manuel Nieto de Aurre, Procurador por doña María del Pilar Rodríguez Sánchez, asistida de su esposo don Raimundo Noval Camino, mayores de edad, propietarios y de esta vecindad, según poder que presentará en su día, pido se cite a don José María González Menéndez, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, industrial; doña Crisanta González Menéndez, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores y también vecina de Pola de Siero; don Francisco González Menéndez, soltero, obrero, mayor de edad y de esta vecindad, don Joaquín González Menéndez, soltero, mayor de edad, empleado y vecino de Oviedo, calle Cavo Noval, almacenes Vigil-Escalera (S. A.), como herederos de doña Rita Menéndez, así como a los demás herederos de la mencionada doña Rita, cuyos nombres y domicilios se desconocen para celebrar acto de conciliación a fin de que se avengan a abonar a mi parte la cantidad de mil ochocientas pesetas y las que resulten en tasación pericial que se efectúa en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados desde octubre de 1941, en la finca propiedad de mi mandante, denominada Savatiella, en esta villa de Pola de Siero, la cual ebidamente han indusado, según tiene declarado el Juzgado Municipal de esta villa en sentencia confirmada.

A los efectos de citación del don Joaquín González Mendez, suplico se expida exhorto al Juzgado Municipal de Oviedo. Respecto a la citación de los desconocidos y en ignorados paraderos, cuyos nombres se desconocen procede y suplico se acuerde citarlos por edicto en el periódico oficial de la provincia —Pola de Siero, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Nieto.—Rubricado.

Advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de un hombre bueno.

Y para que sirva de citación a los demandados herederos de doña Rita Menéndez, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido el presente edicto en Pola de Siero a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial